

## VARIEDADES

---

ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON ANTONIO BALLESTEROS Y BERETTA.

“Mi distinguido amigo:

”He leído un artículo interesantísimo del señor Altolaguirre en el último BOLETÍN, y me apresuro a decir lo que sé sobre un punto *menor* de que habla en una nota: la “Confirmación del Mayorazgo de Colón”, que está en el Sello de Simancas.

”Está allí el documento; está, además, en duplicado, pero mutilados los dos ejemplares, y mutilados precisamente de la misma manera. Se ve que de dos cuadernos cosidos se han arrancado los pliegos interiores, dejando nada más que los principios y el fin del documento, *tal y como lo publica Navarrete*, cuyo texto está bien, aunque su frase “Aquí todo el documento que está inserto, etc.,” desvía al lector. Lo que queda abarca toda la Confirmación propiamente dicha (menos unas siete palabras, con las cuales Navarrete completa una frase cortada), pero quedan poquísimas palabras de la Licencia, y no queda nada de la Institución del Mayorazgo.

”Lo que ha causado dificultad en encontrar el documento es que no está con la mayoría de los de su mes, sino en una fila de legajos que se llaman “Incompletos del Sello”, arreglados (supongo) por Tomás González; a lo menos llevan bastantes notas de su letra. Se comprende que los tenía apartados porque así sería más fácil reconocer y juntar varios fragmentos de un documento. A veces hay notas sobre haberlos encontrado en el foso o en el fango; hay también alguna que otra nota sobre haber podido unir dos pedazos que andaban sueltos.

"Hace unos diez años, el último jefe de Simancas, don Juan Montero, me indicó esta fila de legajos como lugar en donde sería bien buscar cualquier documento que faltaba del Sello propio; pero no me puse a examinarlos hasta el otoño pasado. Pronto encontré la "Confirmación del Mayorazgo de Colón", y entonces dediqué unas semanas a repasar todos los 23 legajos para asegurarme de que no hubiese otra cosa tocante al Almirante; no encontré nada más que se relacionase con él. Faltando todo el testamento, no saqué en limpio más que una confirmación de la veracidad de Navarrete, y como nunca había dudado de ella, no me parecía el hallazgo de gran importancia, y di cuenta de él sólo a amigos particulares, sin publicar el documento. Pero con la nota del señor Altolaguirre cambio de opinión, y le suplico que enseñe usted a él y a cualquier otro académico que se interese la copia que le mando con ésta, y que diga usted que la reemplazaré por fotografía cuando yo vaya a Simancas otra vez.

"El mandamiento sorprendente al príncipe don Juan está clarísimo; en un ejemplar dice *Jn.º*; en el otro, *Juan*, sin abreviatura ninguna. Las fechas 22 de febrero de 1498 y 28 de setiembre de 1501 están escritas con la letra y no con cifra; no puede haber duda. La letra de los dos ejemplares es la misma, una letra cortesana menuda y clara. Los rótulos son antiguos, parecidos a otros del Sello, pero no está la firma rubricada oficial que a veces (no siempre) se encuentra en los registros, ni hay señal de copia certificada en el ejemplar, de que por una sola frase se desprende que pudiera ser copia de la otra. Todo lo cual se verá mejor por una fotografía que por la copia hecha a mano, que es cuanto puedo mandarle a usted desde Sevilla.

"A mí las palabras de Navarrete me parecen muy escogidas para no decir más que la verdad; pero deduzco que cuando escribía quedaban a él y a González algunas esperanzas de que todavía pudieran encontrarse los pliegos que faltaban. Estas esperanzas de 1825 no son para 1925. Si la mutilación fué intencional, entonces ni en Simancas ni en otra parte existen estos pliegos.

"De usted atta. amiga y s. s.,

"ALICIA B. GOULD."

## COPIA DEL DOCUMENTO

“En el nombre de djos padre fijo espt.<sup>o</sup> st.<sup>o</sup> tres personas vn solo djos verdadero q. bjue e rreyna por syempre syn fin, e de la bien aventurada vergin gloriosa nra. señora Santa Maria, su madre a quien nos chamamos por señora e por abogada en todos los nros. fechos e a onrra e seui.<sup>o</sup> suyo e del bien aventurado apostol señor Stiago, lus e espejo de las Españas, patron e gujador de los rreyes de Castilla e de Leon e de todos los otros santos e stas. de la corte celestial, queremos q. sepan por esta nr.<sup>a</sup> carta de priuj.<sup>o</sup> o por su treslado sygnado de escriuano puc.<sup>o</sup> todos los q. agora son o seran de aquj adelante, como nos Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Djos rey y reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galisia de Mallorca de Seu.<sup>a</sup> de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algesira de Gibraltar de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barcelona señores de Vjscaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, Condes de Rosellon e de Cerdanja, Marqueses de Oristan e de Gociano, vjmos una escriptura de mayoradgo q. vos don Xpoual Colon nro. almirante del mar oceano e nro. visorrey e gobernador de las yslas e trra. firme descubiertas e por descubrir en el mar oceano fizistes en virtud de una nra. carta de licen.<sup>a</sup> firmada de nros. nombres en ella inserta, espta. en pargamino e firmado de vro. nombre e sygnada de escriuanos publicos fecha en esta guisa: En la muy noble cibdad de Seu.<sup>a</sup> jueves veynte y dos dias del mes de Febrero año del nascimiento de nro. saluador Jesu Xpo. de mjll e quatros.<sup>os</sup> e noventa ocho años, estando dentro en las casas donde posa el muy magnífico señor don Xpoual Colon almjrante mayor del mar oceano visorrey y gobernador de las Yndias y Terrafirme por el rey e la reyna nros. señores, y su capitan general del mar, q. son en esta cibdad en la collacion de St.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>, estando ay presente el dho. señor almjrante y en presencia de mj Mjn Rodrigues escriuano pc.<sup>o</sup> de la dha. cibdad y de los escriuanos de Seuilla q. dello fueron presentes, E luego el dho. señor almjrante presentó ante nos los dhos. escriuanos una carta de licencia para q. pudiese fazer ma-

yoradgo, del rey e de la reyna nros. señores escrita en papel e firmada de sus reales nombres y sellada con su sello a las espaldas, y firmada del señor doctor Talauera, según q. por ella parece, su tenor de la qual de verbo ad verbum es este q. se sygue: E asy mismo *presentó* (1) vna c.<sup>a</sup> de mioradgo espta. en papel e firmada del nōbre de sy seoria del dho. señor dō Xpoual Colō segund q. por ella parecia, su tenor de la ql. de verbo ad verbum es este que se sygue: Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Djos rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de...

(Faltan los pliegos interiores, es decir 4, 8 ó 12 páginas; sigue en el último folio del mismo pliego.)

...e voluntad q. pueda gosar e gose el dho. don Diego Colon vro. fijo del dho. mayoradgo y los demas a el llamados que en el sucedieren con todas las dhas. clausulas e todas disposyones ordenaciones e todas las otras cosas en el contenjdas e especificadas e defendemos firmemente que ningunos nj algunos no sean osados de le yr nj pasar contra la dha. carta de mayoradgo suso incorporada nj cotra esta nra. carta de priuj.<sup>o</sup> e confirmacion q. asy nos dello vos fasemos en la manera q. dha. es nin contra lo en ella contenido njn contra parte dello en algun tp.<sup>o</sup> nj por alguna manera, por ge la quebrantar o menguar, ca qualquier o qualesquier q. lo fisyeren o contra ello o contra cosa alguna o parte dello fueren o vinjeren avran la nra. yra e demas pechar nos yan la pena que en la dha. c.<sup>a</sup> de mayoradgo suso incorporada que e al dito don Diego Colon vro. fijo y los demas sucesores en el (dho. mayoradgo) todas las costas e daños e menoscabos que por ende rrecibieren e se les rrecrieren doblados, sobre lo qual mandamos al principe don Jn.<sup>o</sup> (2) nro. muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes duques marqueses rricosomes maestros de las ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaydes de los castj<sup>o</sup>s e casas fuertes e llanas e a los del nro. consejo e oydores de la nra. abdencia allcaldes. alguasiles e otras justicias e ofi-

---

(1) Segundo ejemplar, dice asimismo *este es traslado* de una carta de maioradgo.

(2) Segundo ejemplar *don Juan*.

ciales qualesquier de la nra. casa e corte e ch.<sup>s</sup> e a todos los con-  
cejos corregidores alldes. alguasiles merinos regidores caualleros  
escuderos oficiales e omes buenos de todas las cibdades e villas e  
logares de los nros. reynos e señorios asy los que agora son como  
a los que seran de aqui adelante e a cada vno e a qualquier o  
quales quier dellos que ge lo non consyentan nj den lugar a ello  
mas q. le defiendan e amporen e a esta dha. mcd. confirmamos (1)  
q. nos le asy fasemos como dho. es e q. prenden en bienes de  
aquel o aquellos q. contra ello fueren o pasaren por la dha. pena  
e la guarden para faser della lo q. la nra. mcd. fuere, e q. he-  
mjenden e fagan hemendar al dho. don Diego Colon vro. fijo e  
a los demas que en el dho. mayoradgo sucedieren e a quien su  
boz toviere todas las dhas. costas e daños e menoscabos q. por  
ende recibieren e se le requieren (2) doblados como dho. es e  
demas por qualquier e qualesquier por quien fincare de lo asy  
faser e complir mandamos al ome que esta nra. c.<sup>a</sup> de priuj.<sup>o</sup> e  
confirmacion mostrare e el treslado della sygnado de escriuano  
pubc.<sup>o</sup> q. los emplase q. parescan ante nos en la nra. corte do-  
quier q. nos seamos del dia q. los emplasare fasta quinse dias  
primeros syguyentes so la dha. pena (so la qual a cada (3) uno) a  
desir por quel rason no cumplen nro. mandado, so la qual man-  
damos a qualquier escriuano pubc.<sup>o</sup> q. para esto fuere llamado  
q. dé ende al que la mostrare testimonjo sygnado con su sygno  
porq. nos sepamos en como se cumple nro. mandado, e desto vos  
mandamos dar e djmos esta nra. c.<sup>a</sup> de perju.<sup>o</sup> e confirm.<sup>a</sup> escri-  
to en pergamj.<sup>o</sup> de cuero e firmada de nros. nombres e sellada  
con nro. sello de plomo pendiente en fillos de seda e colores e li-  
brado de los nros. contadores e escriuanos mayores de los nros.  
preuj.<sup>o</sup> e confirmaciones e otros oficiales de nra. casa. Dada en  
la cibdad de Granada a veynte y ocho dias del mes de Setiem-  
bre año del nascimiento de nro. señor Jesu Xp.<sup>o</sup> de mjl e qui-  
nientos e vn años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alua-  
res de Toledo secretario e yo Gonçalo de Baeça contador del

---

(1) No está claro; podría ser "en esta dha mcdconfirm.<sup>o</sup>" o esta  
dha ç.<sup>a</sup> de confirman."

(2) ¿Recrecieren?

(3) Estas palabras están en una copia, pero no en la otra.

rey e de la reyna nros. señores rregentes el oficio del escrittanza mayor de los sus preuillejos e confirmaciones la fisimos escreujr por su mandado. Frrs. Aluares. Gonçalo de Baeça Rodricus dotor. Antonius doctor. Ferr.º daluares por el liç.º Grrs. Al.º Grrs Concertado.”